



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO CON TRAMITACION ORDINARIA PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA PRESTAR SERVICIOS DDI (DNS, DHCP E IPAM) (EXPEDIENTE PA S 2021/55).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución de la Universidad de Oviedo de 28 de septiembre de 2021 se ordena la iniciación del expediente de contratación con número PA-S 2021/55 y se aprueban las especificaciones del Cuadro Resumen de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación objeto del mismo. El procedimiento de licitación fue publicado en el BOE de 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Con posterioridad a su publicación, se advierte error en el anuncio del pliego de prescripciones técnicas del expediente en la PLACSP, en concreto en el punto 4.1. Capacidades de los equipos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO: La competencia para decidir corresponde al Rector, según establece el artículo 206 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la corrección de los errores detectados en la publicación del procedimiento.

En el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Capacidades de los equipos), recoger la siguiente modificación:

Donde figura:

Cada uno de los dos equipos a entregar, cumplirán al menos estos requisitos:

Sistema:

- **Los equipos deben disponer de fuente de alimentación redundante.**
- Se entregarán con kit de montaje para rack de 19 pulgadas.
- El hardware sobre el que se aloja la solución DDI ha de ser de carácter específico para la ejecución de dichos servicios, sin necesidad de capas intermedias para la adaptación a hardware de propósito general.
- Soporte de dual stack IPv4 e IPv6.
- Debe albergar servicios DNS, DHCP y NTP, acompañada de alguna estrategia de gestión IPAM que vincule DNS y DHCP de forma transversal.
- Se aportarán todas las licencias necesarias para hacer operativos los servicios anteriormente enumerados, sin limitaciones de funcionalidad o temporales.
- **Los sistemas entregados dispondrán de disco duro con algún esquema de redundancia que evite la degradación o pérdida de funcionalidad del sistema por fallos de una unidad.**
- Cada uno de los equipos físicos dispondrá de una conectividad de red de al menos 4 puertos Gigabit Ethernet con terminación RJ45 o SFP (en este caso habrá de ser suministrado el adaptador óptico), un puerto para gestión fuera de banda y un puerto serie.
- Soportará monitorización vía SNMPv2/v3, y accesos SSH2 y HTTP(s) para la gestión del sistema
- Ha de implementar mecanismos que permitan la realización de copias de seguridad del sistema, bases de datos y configuraciones, de forma manual o desatendida, con posibilidades de rollback y recuperación.
- Visión unificada del conjunto de la solución DDI, tanto de los servicios como de los equipos, con apartado específico para la consulta de eventos del sistema y servicios.
- Servicio DHCP:
 - o Soportará al menos 300 "leases DHCP" completas (ip entregada al cliente) por segundo (Ips)
 - o Tendrá soporte de DHCPv6
 - o Implementará algún tipo de estrategia de DHCP failover
 - o Permitirá reservas estáticas de IPs a direcciones MAC.
 - o Ha de permitir la parametrización y gestión individual de opciones de DHCP (DHCP options)



Debe figurar:

Cada uno de los dos equipos a entregar, cumplirán al menos estos requisitos:

Sistema:

- Se entregarán con kit de montaje para rack de 19 pulgadas.
- El hardware sobre el que se aloja la solución DDI ha de ser de carácter específico para la ejecución de dichos servicios, sin necesidad de capas intermedias para la adaptación a hardware de propósito general.
- Soporte de dual stack IPv4 e IPv6.
- Debe albergar servicios DNS, DHCP y NTP, acompañada de alguna estrategia de gestión IPAM que vincule DNS y DHCP de forma transversal.
- Se aportarán todas las licencias necesarias para hacer operativos los servicios anteriormente enumerados, sin limitaciones de funcionalidad o temporales.
- Cada uno de los equipos físicos dispondrá de una conectividad de red de al menos 4 puertos Gigabit Ethernet con terminación RJ45 o SFP (en este caso habrá de ser suministrado el adaptador óptico), un puerto para gestión fuera de banda y un puerto serie.
- Soportará monitorización vía SNMPv2/v3, y accesos SSH2 y HTTP(s) para la gestión del sistema · Ha de implementar mecanismos que permitan la realización de copias de seguridad del sistema, bases de datos y configuraciones, de forma manual o desatendida, con posibilidades de rollback y recuperación.
- Visión unificada del conjunto de la solución DDI, tanto de los servicios como de los equipos, con apartado específico para la consulta de eventos del sistema y servicios.
- Servicio DHCP:
 - o Soportará al menos 300 "leases DHCP" completas (ip entregada al cliente) por segundo (lps)
 - o Tendrá soporte de DHCPv6
 - o Implementará algún tipo de estrategia de DHCP failover
 - o Permitirá reservas estáticas de IPs a direcciones MAC.
 - o Ha de permitir la parametrización y gestión individual de opciones de DHCP (DHCP options)

Por lo que, se eliminan los dos puntos incluidos inicialmente en el pliego de prescripciones técnicas que aparecen en negrita.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el BOE, perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO: Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR,

Fdo.: Angel Ignacio Villaverde Menéndez